



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0100013

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
SANCHEZ BUSTAMANTE SERVICIOS EMPRESARIALES
COMPANIA LIMITADA

OTORGADA POR:

ELISA DEL ROCIO, RUBI Y BIZNARCK FEDERICO SANCHEZ BUSTAMANTE

CUANTIA: \$ 1.000

P.C. Di 4 C.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos (22) de marzo de dos mil dos, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: ELISA DEL ROCIO SANCHEZ BUSTAMANTE, RUBI SANCHEZ BUSTAMANTE Y BIZNARCK FEDERICO SANCHEZ BUSTAMANTE de estado civil solteros; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública una minuta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: - En su protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, incorpore una de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA: - COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores ELISA DEL ROCIO SANCHEZ BUSTAMANTE, RUBI SANCHEZ BUSTAMANTE Y BIZNARCK FEDERICO SANCHEZ BUSTAMANTE de estado civil solteros;

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.-** La compañía se denominará: "SANCHEZ BUSTAMANTE SERVICIOS EMPRESARIALES COMPAÑIA LIMITADA" y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía será prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; facilitará servicios de contabilidad y auditoría financiera, tributación, administración de negocios, asesoría corporativa, dirección de empresas mercantiles y civiles, organización de eventos, servicios de mensajería personal, implementación de servicios relacionados con los recursos humanos tales como: nomina y roles de pago, asesoramiento y desarrollo de negocios en el área del Marketing tales como estudios de mercado de factibilidad análisis financiero, pronósticos de venta, segmentación de un mercado, análisis poda, estudios de mercado lanzamientos de productos, planeación de mercados y negocios; brindará la asesoría financiera para mejorar las opciones de rentabilidad de los agentes económicos sin rebasar la mera asesoría ni percibir dinero del



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0100014

público, Representará a personas naturales y jurídicas; realizará estudios de factibilidad en proyectos relacionados al desarrollo de la nación en las distintas áreas del proceso productivo; promocionará servicios de terciarización (outsourcing) contable y administrativos; promocionará la valorización de activos, administración de inventarios, asesorará en proyectos de inversión así como en la recaudación de créditos nacionales o internacionales; brindará el servicio de organización de archivos compra y venta de negocios, empresas, sociedades civiles o mercantiles sin rebasar la mera asesoría ni captar dinero del público, a la prestación de servicios temporales o permanentes con personal propio o especializado en áreas vinculadas con su negocio social.- También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de empresas, negocios o sociedades civiles o mercantiles con idéntico objeto social.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **Artículo Tercero.- DURACION.**- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios. **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio principal es en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.**



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:- Artículo Quinto.-

DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Sexto.-

INTEGRACIÓN Y PAGO.- El capital social está íntegramente suscrito y pagado en especie, mediante el aporte de muebles conexos con el negocio social a promocionar, cuyas características son:- un computador AS computer clon AT INTER PENTIUM III de ochocientos mhz, con un disco duro de 20-6b, de ciento veinte y ocho (128) Memoria RAM, CD ROM, FAX MODEM, con tarjeta de red, floppy uno punto cuarenta y cuatro (1.44) bien que ha sido avaluado en trescientos veinte (320) dólares.- Un monitor fotocromático digital de catorce pulgadas (14") avaluado en cien (100) dólares; una impresora CANON BJ doscientos cuarenta (240) de inyección a tinta, avaluada en ochenta (80) dólares.- Una computadora tipo CASE ATX, MAINBOARD setecientos cincuenta y seis 756 LMRT, un procesador INTEL CELERON de ochocientas (800) MHZ, ciento veinte y ocho (128) de memoria RAM, disco duro de treinta (30) GB, ID, disquetera de tres coma cinco pulgadas (3,5") de uno punto cuarenta y cuatro (1.44) megabites, con video incluido ocho (8) MB, tarjeta de sonido tres (3) DSOUND, tarjeta de fax modem cincuenta y seis (56) KBPS, tarjeta de red RJ-45 (cuarenta y cinco), bien avaluado en trescientos cincuenta (350) dólares.- un teclado en español WINDOWS 98 (noventa y ocho) PS/2 (dos) avaluado en cuarenta y cinco (45) dólares.- Un mouse serial avaluado en cinco (5) dólares.- Un monitor a color digital de catorce pulgadas (14") avaluado en cien (100) dólares; señalados muebles están en copropiedad de los



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0100005

intervinientes, los mismos que expresan su conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de ellos, los comparecientes manifiestan que los bienes en mencion no se encuentran grabados ni limitados en su dominio y que se los reputará propietarios de los mismos por ser sus tenedores de conformidad con lo previsto en el Artículo setecientos treinta y cuatro del Código Civil.- Los socios señalan que los bienes aportados han sido avaluados por todos los socios en los rubros señalados anteriormente, solidarizándose con la Compañía a formar y terceros por el precio dado a cada uno de los muebles con los que se paga el capital social en su totalidad; así mismo manifiestan que transfieren la propiedad de estos a la sociedad en formación.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO PARTICIPACIONES	
		EN ESPECIE	
ELISA SANCHEZ B	600	600	600
RUBI SANCHEZ B	200	200	200
BIZMARCK ZANCHEZ B	200	200	200
TOTAL	1000	1000	1000

Tal como lo dispone el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, por este contrato transfieren su dominio a la Compañía en formación, en razón de que los tienen en copropiedad.- Expresando que sobre los mismos no hay gravámenes, embargos ni prohibiciones de enajenar.- Por ser tenedores de los mismos se los reputará propietarios de conformidad con las normas legales vigentes y a la suscripción de este contrato manifiestan su conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de ellos.- Artículo Séptimo.

PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

visibles; pueden transmitirse por herencia, y cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.

Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-**

Artículo Noveno.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios.- Será administrada por el Presidente, Vicepresidentes y Gerente General.-

Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales.- Sus atribuciones específicas son: a).- Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente, Vicepresidente y Gerente General.- b).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores.- c).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f).- Decidir acerca de las reformas estatutarias.- g).- Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía.- h).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- i).- Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.- j).- Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y contratos por parte del Representante Legal.- **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones y separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuyas resoluciones sea competencia de la Junta por disposición de la Ley.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo.- Las Juntas serán convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días de aquél en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la Junta.- Si algún socio o socios registraren su dirección en el exterior, la Compañía lo convocará mediante télex y mediante una comunicación privada enviada por correo certificándose el día en que se envíe el télex.- Para estos casos de convocatoria en el exterior, se deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días la convocatoria a aquél en que se va a instalar la reunión.- Artículo Décimo Segundo:- REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM Y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que tendrá los requisitos establecidos en el artículo

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



mento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido.- La Junta se considerará instalada cuando concurren a ella por lo menos el noventa y seis por ciento del capital social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes debiendo constar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se toman por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contrario, salvo el derecho de impugnación.- **Artículo Décimo Tercero:-- JUNTAS UNIVERSALES.**- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrá instalarse en Junta General Universal sin convocatoria previa, para conocer y resolver de manera unánime los asuntos que decidan, debiendo suscribir el acta de junta, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto:-- REPRESENTACION LEGAL.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los certificados de aportación.- Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.- Para el ejercicio de sus funciones el Gerente General tiene las atribuciones de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General de Socios.- El Gerente General de la Sociedad, será nombrado por la Junta General de Socios, por un



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- En particular tendrá los deberes y atribuciones siguientes:- a).- 000007

Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía; b).- Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c).- Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d).- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; f).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, los estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; g).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; h).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un Presidente titular.- Artículo

Décimo Quinto:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es elegido por la Junta de Socios.- Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un Gerente titular; c).- Vigilar la buena marcha de la Compañía; d).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

e).- Librar, endosar y aceptar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio que se relacionen con su giro; d).- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos; f).- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación.- **Artículo Décimo Sexto:- DEL VICEPRESIDENTE.-** Será nombrado por la Junta General, durará en su cargo cinco años en sus funciones, como facultad tendrá el de dirigir y orientar el área y departamento económico-financiera de la empresa.- **Artículo Décimo Séptimo:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías.- Para la liquidación de la Compañía, por decisión voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, la mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Marco Tulio Verdezoto, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constan-



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

cia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

000008

Elisa Sanchez B

ELISA DEL ROCIO SANCHEZ BUSTAMANTE C.C. 0910073162

Rubi Sanchez B

RUBI SANCHEZ BUSTAMANTE C.C. 0911384667

Biznarck Federico Sanchez Bustamante

BIZNARCK FEDERICO SANCHEZ BUSTAMANTE C.C. 091229105-1



EL NOTARIO

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DOCUMENTOS

HABILITANTES

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CIUDADANIA 091138466-7
SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY
18 AGOSTO 1970
GUAYAS/GUAYASQUEL/BOLIVAR /SA
019- 0091 11287
GUAYAS/ GUAYASQUEL
CARBO /CONCEPCION/ 1970

Ruby Sanchez



ECUATORIANA***** V3333V1212
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
VICTOR GALO SANCHEZ
SONIA X BUSTAMANTE GERRAWO
QUITO 28/03/2012

Ruby Sanchez
0402800



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0192-293- 091138466-7
N° de Cédula N° de Pasaporte
SANCHEZ BUSTAMANTE RUBY
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
BENAL CAZAR PARROQUIA CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
TSE Elecciones del 21 de Mayo del 2000
VALOR USD 3.00
0910073162 0349-230
N° de Cédula N° de Pasaporte
SANCHEZ BUSTAMANTE ELISA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
IMP. U.S. EL SECRETARIO

Comprobante. Ance - ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091007316-2
NOMBRES Y APELLIDOS SANCHEZ BUSTAMANTE ELISA DEL ROCIO
FECHA DE NACIMIENTO 18 NOVEMBRE 1968
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
REG. CIVIL 21 217 1461
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUAYAS/ GUAYAQUIL /CARBO /CONCEPCION/ 68



Elisa Sanchez Bustamante
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333A2222
NACIONALIDAD NO DACT
ESTADO CIVIL SOLTERO
INSTRUCCION SECUNDARIA EMPLEADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICTOR SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SONIA BUSTAMANTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 1-11-91
FECHA DE CADUCIDAD HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FORMA No. 00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0192-292 091229105-1
SANCHEZ BUSTAMANTE BIZMABCK F
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
CRISTINA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.
IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091007316-2
SANCHEZ BUSTAMANTE ELISA DEL ROCIO
18 NOVEMBRE 1968
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 217 1461
GUAYAS/ GUAYAQUIL /CARBO /CONCEPCION/ 68
Elisa Sanchez Bustamante

Donante

ECUATORIANA***** E3333A2222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
VICTOR SANCHEZ
SONIA BUSTAMANTE
QUITO 1-11-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1515319
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1037440

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ BUSTAMANTE RUBI

Fecha Reservación: 19/02/2002

PRESENTE:

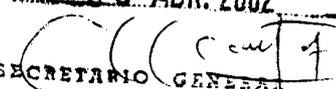
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SANCHEZ BUSTAMANTE SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 18/08/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañias
Quito, a 03 ABR. 2002


SECRETARIO GENERAL

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de
Constitución de la Compañía SÁNCHEZ BUSTAMANTE SERVICIOS
EMPRESARIALES COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por ELISA DEL ROCIO, RUBI
Y BIZMARCK FEDERICO SÁNCHEZ BUSTAMANTE, sellada y firmada en Quito, a
tres de abril del dos mil dos.-

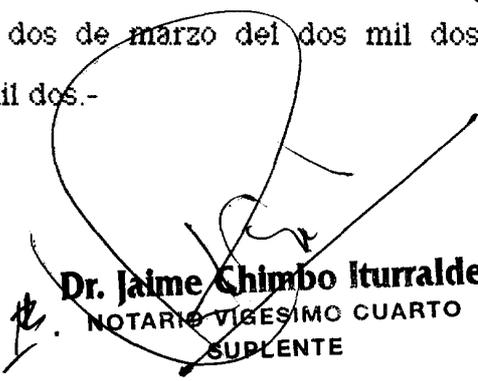
000010



EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 02.Q.IJ 1385, de fecha once de abril del dos mil dos, en su artículo segundo, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SANCHEZ BUSTAMANTE SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el veinte y dos de marzo del dos mil dos. Quito, dieciséis de abril del dos mil dos.-


Dr. Jaime Chimbo Iturralde
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
SUPLENTE



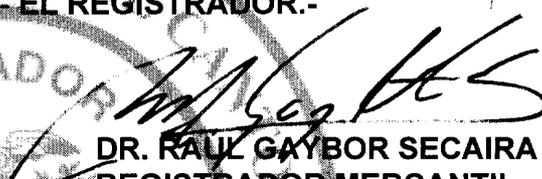
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de abril del año 2.002, bajo el número **1363** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SÁNCHEZ BUSTAMANTE SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de marzo del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0832**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013951**.- Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-